

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.248 · 1974

LEY 8248

Boletín Oficial, 22 de noviembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8248

LEY 8248

EL SENADO Y CÁMAR DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de propiedad de Delia Esther, Francisco Reynaldo, Oscar Marcelo y Angela Elvira Greco y Bard, ubicada en la Localidad de Baradero, partido del mismo nombre, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección “B”, Manzana 103, Parcela 8, con destino a la construcción de un pozo semisurgente en dicha localidad, por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO 1974 – CARÁCTER 1 – JURISDICCIÓN 5 – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 3 – ÍTEM 8 - FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 2 – PROGRAMA 3 – SECCIÓN 2 – SECTOR 5 – PARTIDA PRINCIPAL 10 – SUBPRINCIPAL 1 – PARCIAL 31 – UBICACIÓN GEOGRÁFICA 200 – NÚMERO UNICO DE IDENTIFICACIÓN 554.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8248. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).